



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.114-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-25-0326 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/04/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 28 ABR 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: VANESSA LOPEZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No.1.067.925.294, **ERITH JHONATHAN LOPEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.003.431.622, **JOSE VICENTE LOPEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.067.915.410 y **HERIBERTO LOPEZ BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.887.925; quienes figuran como Titulares del dominio, han solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMLIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio **CARRERA 15 B 8 06**, jurisdicción de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-00-00-0757-0017-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-34996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición**. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: Una vez se agotó ese plazo del acta de observaciones, este despacho evidenció que ninguno de los titulares solicitó prórroga o ampliación del plazo, por un término adicional de quince (15) días hábiles. El día 13 de marzo de 2026, se aportaron documentos en respuesta a las observaciones, documentos que fueron admitidos y revisados por estar el proyecto cobijado con el beneficio de prórroga automática de cinco días que se otorgó a todos los proyectos radicados a 06 de febrero del 2026, mediante la cual se suspendieron términos en este despacho con ocasión a la emergencia por inundaciones que sufrió la ciudad en esa fecha, sin embargo, la subsanación no fue suficiente para atender en su totalidad las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes sin atender las siguientes:

2.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.114-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-25-0326 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/04/2026

FECHA DE EJECUTORIA 28 ABR 2026

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. **Observación arquitectónica No.5:** Se debe indicar ejes estructurales proyectados en plantas arquitectónicas y de cubierta y cortes.
Respuesta: Se proyectaron los ejes en plantas existentes, sin embargo, en cortes, estas no fueron debidamente acotadas en estos últimos, y al no presentarse la planta de segundo piso resultante, no hay forma de verificar la información en ésta.
2. **Observación arquitectónica No.6:** Dividir el proyecto en existente y resultante para mayor comprensión del proyecto.
Respuesta: Se dividió el proyecto en existente y resultante, sin embargo, el proyecto resultante no fue presentado en su totalidad. Faltó presentar la planta arquitectónica del segundo piso y la planta de cubierta.
3. **Observación arquitectónica No.14:** Indicar en todas las fachadas del proyecto, cota de la altura total de la edificación, tener presente que la cota de la altura general debe corresponder con la que se relacione en cortes, cotas Parciales y niveles por piso.
Respuesta: La cota de altura total indicada en fachadas no coincide con la que se muestra en el corte B-B' resultante

QUINTO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, solicitado mediante radicado No.23001-1-25-0326, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

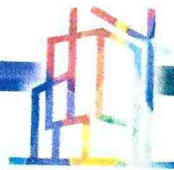
En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto, se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.114-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION PARA EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO 23001-1-25-0326 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/04/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 28 ABR 2026

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante este curador, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-25-0326 del 05 de noviembre de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

PARAGRAFO: Hace parte del presente acto administrativo la Resolución No. CUMPM-002-2026, por medio de la cual se suspendieron los términos en este despacho desde el **09 de febrero al 13 de febrero del 2026**, los cuales se reanudaron a partir del lunes 16 de febrero del 2026, ampliándole automáticamente los términos a todos los proyectos que se encontraban en trámite a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *CP*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MP*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *R*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LJM*